

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 8, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4, 5, 6, 7 y 11 de octubre de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable José A. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Miguel Rodríguez Vega
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

13. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
14. Honorable Alejandro Martínez Burgos
15. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

AUSENTE:

16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 7
Ordenanza Núm. 8

Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS Y AMENIDADES QUE SE BRINDARÁN A PROPOSITO DE CELEBRAR EL ENCENDIDO DE LA NAVIDAD, EL CUAL SE EFECTUARÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL FRENTE AL CENTRO DE GOBIERNO, CONFORME A LA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 10.006, INCISO (d), DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Administración Municipal de Humacao tiene como interés servir de facilitador, para que la comunidad bajo su jurisdicción reciba la atención de asuntos y problemas de necesidades colectivas de los habitantes que la componen. Una de estas necesidades es la sana convivencia entre sus componentes y su recreación, resaltando sus costumbres y tradiciones culturales.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha promovido, durante los últimos dieciséis (16) años, la participación activa de sus ciudadanos en actividades que propicien la sana convivencia entre éstos.

POR CUANTO: Como ya es tradición humacaña, los días 4, 5 y 6 de noviembre del presente año, se estará llevando a cabo la actividad del Encendido de la Navidad, fecha en que los humacaños y ciudadanos de pueblos limítrofes se reúnen en franca camaradería y entusiasmo para celebrar el comienzo de las fiestas navideñas, resaltando la característica principal de celebrar el nacimiento de nuestro Señor Jesús.

POR CUANTO: Para propósitos de adquirir los servicios de máquinas de diversión, machinas e inflables para dicha actividad, entre otros, se organizó la Subasta Núm. 16-07-04, la cual se llevó a cabo el día 15 de septiembre de 2016. El único licitador que compareció no cumplió con los requerimientos de la legislación vigente en estos casos, por lo que la Junta de Subastas la declaró desierta.

POR CUANTO: En esta situación, la realización de una nueva subasta para este propósito sería contraria a la intención de disminuir el costo a invertirse en la actividad.

POR CUANTO: Por disposición del Artículo 10.006, inciso (d), de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Junta de Subastas puede declarar desierta una subasta y convocar a otra, o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto administrativamente cuando esto último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

POR CUANTO: A tenor con la facultad que le confiere el Artículo 10.006 en su inciso (d) de la citada Ley 81, la Junta de Subastas ha sometido a esta Legislatura Municipal la particular situación surgida como motivo de la declaración de subasta desierta, recomendando que tal situación sea atendida mediante la aprobación de legislación. En tal virtud, acogemos y actuamos conforme a lo recomendado por la Junta de Subastas.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se autoriza al alcalde a atender administrativamente la contratación de los servicios y amenidades que se brindarán a propósito de celebrar el Encendido de la Navidad, el cual se efectuará en el mes de noviembre de 2016, en el estacionamiento municipal frente al Centro de Gobierno.

ARTÍCULO 2: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables y distinguibles y si cualquier artículo, oración, párrafo o parte de la misma fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará el resto de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3: Esta Ordenanza empezará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

ARTÍCULO 4: Copia de la misma será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas, para los trámites correspondientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE OCTUBRE DE 2016.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA ANTE MI CONSIDERACIÓN, EL 12 DE OCTUBRE E 2016, Y FIRMADA POR MÍ, EL 12 DE OCTUBRE DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde